RV: Recurso de Reposición proceso Banco Popular contra YEISON LUIS RIZO VASQUEZ RADICADO: 08001405301020210071200

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Mar 05/09/2023 8:26

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION Y APORTANDO GUIA NOT 291 YEISON LUIS RIZO RAD. 202100557.pdf;

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Demandante(s): BANCO POPULAR S.A.

Demandado (s): YEISON LUIS RIZO VASQUEZ

RADICADO: 08001405301020210071200

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al Honorable Despacho REVOCAR el auto de fecha 29 de agosto de la presente anualidad por medio del cual se decreto el desistimiento tácito en el proceso de la refinancia, para lo cual manifiesto lo siguiente:

PRIMERO, Se cumplió con el requerimiento hecho por el Honorable Despacho, por lo tanto me permito allegar al Honorable Despacho informe positivo de la notificación por aviso 292 realizada en la dirección **Carrera 27 B Nº 18 – 24 de Valledupar** donde la empresa de mensajería certifica que el envío "FUE ENTREGADO EFECTIVAMENTE EN LA DIRECCION SEÑALADA" aviso recibido por la señora Yisshell Arias identificada con CC 1065819174

En consecuencia, señor juez, le solicito REVOCAR el auto recurrido y que se sirva tener por notificado a la parte demandada dentro del proceso de la referencia ya que se encuentra vencido el término de traslado sin que se haya propuesto excepciones de mérito, y que **se ordene seguir adelante con la ejecución**.

Cordialmente,

GRUPO CONSULTOR | GRUPOJELKH ABOGADOS | taltus | 40 ANIVERSARIO

Julia Cristina Toro Martínez
Abogada

Cel: 3146624674
juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

www.jelkhabogados.com
Calle 19 N. 9-50 Ofc. 401, Pereira – Colombia
Teléfono: 57 6 340 0488 **Ext. 179**

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Demandante(s): BANCO POPULAR S.A.

Demandado (s): YEISON LUIS RIZO VASQUEZ

RADICADO: 08001405301020210071200

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al Honorable Despacho REVOCAR el auto de fecha 29 de agosto de la presente anualidad por medio del cual se decreto el desistimiento tácito en el proceso de la refinancia, para lo cual manifiesto lo siguiente:

PRIMERO, Se cumplió con el requerimiento hecho por el Honorable Despacho, por lo tanto me permito allegar al Honorable Despacho informe positivo de la notificación por aviso 292 realizada en la dirección **Carrera 27 B Nº 18 – 24 de Valledupar** donde la empresa de mensajería certifica que el envío "FUE ENTREGADO EFECTIVAMENTE EN LA DIRECCION SEÑALADA" aviso recibido por la señora Yisshell Arias identificada con CC 1065819174

En consecuencia, señor juez, le solicito REVOCAR el auto recurrido y que se sirva tener por notificado a la parte demandada dentro del proceso de la referencia ya que se encuentra vencido el término de traslado sin que se haya propuesto excepciones de mérito, y que **se ordene seguir adelante con la ejecución**.

Del Señor Juez, Atentamente.

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
C.C. 30.402.180 de Manizales
T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com.
Celular de contacto: 314 662 46 74

servientrega | Mundo de Soluciones

NIT	860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO

1918776

Información Envío

No. de Guía Envío	9164644037	Fecha de Envío	27	6	2023

Remitente	**Ciudad**	PEREIRA	**Departamento**	RISARALDA	
	Nombre	JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ			
	Dirección	CALLE 19 9 - 50 OF 401	**Teléfono**	3146624674	

Destinatario	**Ciudad**	VALLEDUPAR	**Departamento**	CESAR	
	Nombre	YEISON LUIS RIZO VASQUEZ			
	Dirección	CRA 27 B # 18-24	**Teléfono**	3116347906	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Observaciones	ENTREGA EFECTIVA

Nombre de quien Recibe	YISSHEL ARIAS

Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	1065819174

Fecha de Entrega Envío	**Día**	30	**Mes**	6	**Año**	2023	**Hora de Entrega**	**HH**	10	**MM**	34

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	**No. Referencia Documento**
JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ	DOCUMENTOS

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO	

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Lider: CAMILA GARCES CARDONA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	**Mes**	**Año**	**HH**	**MM**	
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2023.07.08 06:49:53 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia	**ANGEL VALENCIA**	**8**	**7**	**2023**	**6**	**49**	**Número de Guía Logística de Reversa**

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Está certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Teléfono 3885005 ext. 1068
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL Aviso 292 CGP

SEÑOR: YEISON LUIS RIZO VASQUEZ
DIRECCIÓN: Carrera 27 B # 18 - 24
CIUDAD : Valledupar - Cesar

RADICADO: 08001405301020 21-00712-00
CLASE: EJECUTIVO

FECHA PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Demandante(s): BANCO POPULAR S.A.

Demandado (s): YEISON LUIS RIZO VASQUEZ CC 1065601860

Fecha
____//____//___
Servicio postal autorizado

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia de FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 donde se admitió la demanda____, o profirió mandamiento de pago _X_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

Tenga en cuenta que cualquier memorial, comunicación y/o solicitud que realice puede hacerla de forma electrónica dentro del horario laboral del Juzgado en mención, a saber, de lunes a viernes de 07:30 am A 12:330 MM y de 1: 00 pm a 4:00 pm y que además si lo considera necesario acudir de manera presencial al Despacho.

Puede solicitar la copia del expediente al cual se le vincula a través del email del juzgado en donde cursa el mismo, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico, Correo electrónico: j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Esta notificación comprende la entrega de copia de la demanda, anexos y providencia a notificar mandamiento de Pago.

Parte Interesada en la Notificación:

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
C.C. 30.402.180 de Manizales
T.P. 167.189 del C.S. de la J.
Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com.
Celular de contacto: 314 662 46 74

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08001405301020 21-00712-00
DEMANDANTE	BANCO PUPULAR SA
DEMANDADO	YEISON LUIS RIZO VASQUEZ
FECHA	25 de noviembre de 2021

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto de fecha 9 noviembre de 2021 enviada desde el correo electrónico: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda ejecutiva singular promovida por BANCO PUPULAR SA, en contra de YEISON LUIS RIZO VASQUEZ, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 6 del Decreto 806 de 2020, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCO PUPULAR SA, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de YEISON LUIS RIZO VASQUEZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

a) VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($27.211.182,00), contenida en PAGARÉ número 22003470002102.

b) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($10.828.624,00), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 5 de mayo de 2015 hasta el 5 de agosto de 2019.

Más los intereses moratorios a que hubiere lugar, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Art.8° del Decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1° del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, la copia del PAGARÉ número 22003470002102, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado el original, cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor, objeto del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería como apoderado judicial de BANCO PUPULAR SA, al Doctor JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificado con la C.C.No.30.402.180 y T.P.167.189 del C. S. J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Sexto: Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **YEISON LUIS RIZO VASQUEZ con C.C. 1.065.601.860**, depositadas en los Bancos y Corporaciones indicados por la parte demandante. Limítese la medida en la suma de $90.000.000,00. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de Depósitos Judiciales **No.80012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida, sí no hubiere depósitos o fuesen insuficientes los embargados. En todo caso, se librará la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DE JESÚS ESTRADA ORTEGA
Juez

JR

Firmado Por:

Hernán De Jesús Estrada Ortega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0d459bd1032f20f724eb93b2f057a3ae3c604641522bf0f32e7bf9561d51e6**
Documento generado en 25/11/2021 01:34:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA- (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO POPULAR S.A. contra YEISON LUIS RIZO VASQUEZ

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, obrando en mi condición de Apoderado Especial del BANCO POPULAR S.A., NIT. 860.007.738-9, Establecimiento Bancario, con Domicilio principal en Bogotá, según poder que me ha conferido MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52191766, en su Calidad de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según Poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Circulo de Bogotá, conferido por GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien obra en su Calidad de Representante Legal del BANCO POPULAR S.A.; Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva de MINIMA CUANTIA contra YEISON LUIS RIZO VASQUEZ quien se identifica con la cédula No. 1065601860, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA, para que previo los tramites del proceso ejecutivo de Mínima Cuantía se libre a favor de mi Mandante y en contra suya, Mandamiento Ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte pertinente de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Demandado suscribió a favor de mi Mandante, el pasado 5 de diciembre de 2014, el *Pagaré No.* 22003470002102 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).

SEGUNDO: El Demandado se comprometió a pagar la anterior suma en un plazo máximo de 72 cuotas para lo cual, la primera cuota sería pagada el día 5 de febrero de 2015.

TERCERO: Con el otorgante del Pagaré No. 22003470002102, se pactaron, intereses remuneratorios a una tasa del (13.89%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del (13.08%) por ciento mes vencido, e intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

CUARTO: El Demandado presenta mora en el pago de la obligación, desde el día 5 de mayo de 2015; mora que cobija las cuotas correspondientes a los meses de mayo de 2015 hasta agosto de 2019.

QUINTO: A la fecha de presentación de la demanda, YEISON LUIS RIZO VASQUEZ adeuda a la entidad Demandante por concepto de capital un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($27.211.182) que comprende: la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.423.363) por el capital vencido; la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($8.787.819) por capital insoluto; y, la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($10.828.624) por concepto de intereses de plazo.

SEXTO: El Demandado YEISON LUIS RIZO VASQUEZ, suscribió el Pagaré y la Carta de Instrucciones, en donde expresamente autoriza a BANCO POPULAR S.A., para que en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, diligenciara el Pagaré anexo con el fin de proceder a exigir el pago total de la obligación vigente, vencida o no, aunque el incumplimiento solo se produciere por una de las cuotas pactadas.

SEPTIMO: El Demandado, YEISON LUIS RIZO VASQUEZ para la fecha de presentación de esta demanda, dejó de cancelar las cuotas pactadas, así como tampoco se ha allanado a cumplir con las obligaciones contenidas en el título base de ejecución, a BANCO POPULAR S.A., su acreedor, ni el valor correspondiente al capital, ni los intereses moratorios ni ningún otro concepto generado por su incumplimiento.

OCTAVO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la Parte Demandada y a favor de mi representado, son válidos y prestan Mérito Ejecutivo para adelantar el presente proceso.

NOVENO. En virtud de todo lo anterior, **BANCO POPULAR S.A.**, en su Calidad de acreedor y legítimo tenedor del **Pagaré No. 22003470002102** me ha conferido poder para iniciar el correspondiente Proceso Ejecutivo.

DECIMO: Los documentos originales se encuentran en custodia del Juzgado 07 Civil Municipal de Barranquilla, bajo el radicado 2019-813, quien se ha negado pese a habérselo requerido, dar cita para el retiro de la demanda y los documentos originales.

PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos y con lo pactado expresamente en el **Pagaré No. 22003470002102**, en aplicación de las disposiciones procesales y sustantivas que rigen el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, solicito Señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en contra del **Demandado YEISON LUIS RIZO VASQUEZ**, y en favor de mi Poderdante **BANCO POPULAR S.A.,** por las siguientes sumas de dinero:

1. **POR EL CAPITAL VENCIDO DEL CREDITO 22003470002102:**

   1.1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la parte demandada, por el **capital vencido** equivalente a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.423.363)**correspondientes a las cuotas del crédito relacionadas a continuación:

RELACIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO E INTERESES DE PLAZO

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	Nº CUOTAS EN MORA
05-may-15	$ 261.046	$ 296.856	1
05-jun-15	$ 264.040	$ 294.011	2
05-jul-15	$ 267.068	$ 291.133	3
05-ago-15	$ 270.133	$ 288.221	4
05-sep-15	$ 273.231	$ 285.277	5
05-oct-15	$ 276.364	$ 282.299	6
05-nov-15	$ 279.535	$ 279.286	7
05-dic-15	$ 282.741	$ 276.239	8
05-ene-16	$ 285.984	$ 273.158	9
05-feb-16	$ 289.265	$ 270.040	10
05-mar-16	$ 292.583	$ 266.887	11
05-abr-16	$ 295.939	$ 263.698	12
05-may-16	$ 299.332	$ 260.473	13
05-jun-16	$ 302.766	$ 257.210	14
05-jul-16	$ 306.239	$ 253.910	15
05-ago-16	$ 309.751	$ 250.572	16
05-sep-16	$ 313.305	$ 247.195	17
05-oct-16	$ 316.899	$ 243.780	18
05-nov-16	$ 320.534	$ 240.326	19
05-dic-16	$ 324.210	$ 236.832	20
05-ene-17	$ 327.929	$ 233.298	21
05-feb-17	$ 331.690	$ 229.724	22
05-mar-17	$ 335.494	$ 226.109	23
05-abr-17	$ 339.343	$ 222.452	24
05-may-17	$ 343.235	$ 218.753	25
05-jun-17	$ 347.172	$ 215.012	26
05-jul-17	$ 351.155	$ 211.227	27
05-ago-17	$ 355.182	$ 207.400	28
05-sep-17	$ 359.257	$ 203.528	29
05-oct-17	$ 363.378	$ 199.612	30
05-nov-17	$ 367.545	$ 195.652	31
05-dic-17	$ 371.762	$ 191.645	32
05-ene-18	$ 376.026	$ 187.593	33
05-feb-18	$ 380.339	$ 183.494	34
05-mar-18	$ 384.701	$ 179.349	35
05-abr-18	$ 389.113	$ 175.156	36
05-may-18	$ 393.577	$ 170.914	37
05-jun-18	$ 398.092	$ 166.624	38
05-jul-18	$ 402.658	$ 162.285	39
05-ago-18	$ 407.276	$ 157.896	40
05-sep-18	$ 411.948	$ 153.457	41
05-oct-18	$ 416.673	$ 148.967	42

05-nov-18	$ 421.452	$ 144.425	43
05-dic-18	$ 426.287	$ 139.831	44
05-ene-19	$ 431.177	$ 135.184	45
05-feb-19	$ 436.122	$ 130.485	46
05-mar-19	$ 441.124	$ 125.731	47
05-abr-19	$ 446.184	$ 120.923	48
05-may-19	$ 451.302	$ 116.059	49
05-jun-19	$ 456.479	$ 111.140	50
05-jul-19	$ 461.715	$ 106.164	51
05-ago-19	$ 467.011	$ 101.132	52
	$ 18.423.363	**$ 10.828.624**	

1.2 POR LOS INTERESES DE PLAZO DEL CAPITAL VENCIDO:

Sírvase señor Juez librar Mandamiento de pago en favor de mi representada BANCO POPULAR S.A. y en contra de la parte demandada, por los intereses de plazo equivalentes a la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($10.828.624)correspondiente a las cuotas relacionadas en el numeral 1.1. RELACIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO E INTERESES DE PLAZO.

1.3 VALOR INTERESES MORATORIOS POR EL CAPITAL VENCIDO

Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital vencido relacionado en el numeral 1.1. desde el día de exigibilidad de la obligación de cada una de las cuotas del crédito

2. POR EL CAPITAL INSOLUTO DEL CREDITO 22003470002102:

2.1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de la parte demandada, por el saldo de capital insoluto de la obligacion, equivalente a OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($8.787.819).

2.2. POR LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO

Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

3. POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Sírvase extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 711 del Código de Comercio; art. 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual señalo como de Mínima Cuantía, es decir inferior a cuarenta (40) SMLMV.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el Titulo Único de la Sección Segunda “Proceso Ejecutivo” del Código General del Proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

De manera respetuosa me permito solicitar Señor Juez se tenga como Dependiente Judicial dentro del proceso de la referencia al señor **JORGE ANDRÉS ESCORCIA ROMERO**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.043.019.351 de Sabanalarga - Atlántico, a quien autorizo para que revise el proceso en cualquier etapa en que éste se encuentre, pueda retirar oficios de embargo, despachos comisorios, sacar copias de los diferentes piezas procesales, aportar pólizas, retiro de notificaciones o citaciones, retiro de desgloses, llegado el caso retirar la presente demanda y demás facultades que por ley le son conferidas.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1.- Escáner del **Pagaré No. 22003470002102**, suscrito el día 5 de diciembre de 2014.

2.- Manifiesto bajo Juramento que los documentos adjuntados como anexos y pruebas de esta demanda se tienen en original en poder de la suscrita y están a disposición del Juzgado o la contraparte cuando así sea requerido.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes anexos:

1.- Poder que me ha conferido la representante legal del Banco Popular S.A., que viene acompañado con el respectivo mensaje de datos que lo acredita.

2.- Escáner de la primera copia de la Escritura Pública número 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.

3.- Certificado de vigencia de la Escritura Pública número 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.

4.- Certificado de existencia y representación del Banco Popular S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

5.- Certificado de existencia y representación del Banco Popular S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.

6.- Solicitud de crédito donde se evidencian los datos del demandado.

7.- Escrito de la demanda.

8.- Escrito de medidas cautelares.

9.- Escáner del **Pagaré No. 22003470002102**, suscrito el día 5 de diciembre de 2014.

NOTIFICACIONES

a.) El Suscrito(a) recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:
Física: Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario del Otun Pereira – Colombia
Correo Electrónico: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

b.) Mi Poderdante **BANCO POPULAR S.A.** en las siguientes direcciones
Física: Calle 17 No. 7-43 Piso 4 de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: *NOTIFICACIONESJUDICIALESVJURIDICA@BANCOPOPULAR.COM.CO*.

c.) El **DEMANDADO YEISON LUIS RIZO VASQUEZ** en las siguientes direcciones:

Física: Carrera 27B #18-24 de Valledupar
Electrónica: yeison.r306570@correo.policia.gov.co

Bajo la gravedad de juramento informo que el email de la parte demandada está en el la solicitud del crédito y fue aportado debidamente por el demandado, quedando así probado que dicho email es de la parte demandada y es el utilizado por esta.

Del Señor Juez, atentamente

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
C. C. 30.402.180 de Manizales
T. P. 167.189 del C. S de la J.
Apoderado del Banco Popular
jurídico.abogadogca@grupoconsultorandino.com

INCLUSION

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

220034700021 02

PAGARE PARA CREDITOS DE LIBRANZAS

PAGARE No.	POR	VENCIMIENTO FINAL	VENCIMIENTO AL
22003470002102	$28.000.000	2021-01-05	cinco DE CADA MES

Nosotros Yeison Luis Rizo Vesquez identificados con las cédulas de ciudadanía números 1065.601.860 expedidas en Valledupar respectivamente, nos declaramos deudores del BANCO POPULAR por la cantidad de $(28.000.000) en moneda legal. Nos obligamos, solidaria e incondicionalmente a pagar al BANCO POPULAR, o a su orden, en sus oficinas de Sucursal - Barranquilla la mencionada cantidad, junto con sus intereses en (72) cuotas mensuales iguales de ($573.434) moneda corriente cada una, la primera el día cinco (5) de febrero del año dos mil quince (2015), la segunda el día cinco (5) de marzo del año dos mil quince 2015 y así sucesivamente hasta completar un total de ($41287.248) moneda corriente, que es el monto total de la deuda por capital e intereses, sin perjuicio de nuestra obligación personal de pagar las cuotas adicionales que resulten a nuestro cargo como consecuencia de la variación de los intereses remuneratorios o de la causación de intereses moratorios. Los intereses sobre el capital a la tasa del 13.09 por ciento (13.89%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del 13.08 por ciento (13.08%) mes vencido los pagaremos como queda dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaremos durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Cuando la anterior tasa de interés sea sobrepasada por la resultante de tomar uno punto cuarenta y cinco (1.45) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha de iniciación del respectivo período mensual de intereses, reconoceremos y pagaremos esta última tasa dentro del plazo, siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima legal permitida. Igualmente aceptamos que en el evento de que nos sea descontado del salario un valor que exceda el de cinco (5) cuotas pactadas en el presente instrumento, cualquiera que fuere la circunstancia que ocasione el descuento, EL BANCO aplique el valor respectivo directamente al capital de la obligación y en consecuencia continúen pendientes de pago las cuotas pactadas. En este último caso y/o el evento de que por cualquier circunstancia no nos fuere descontado del salario y/o prestaciones sociales, el valor de la(s) cuota(s) que dentro del plazo debemos pagar, expresamente aceptamos que el pagador de la Empresa o Entidad donde laboramos nos descuente el número de cuotas que resulten a nuestro cargo, hasta la cancelación total de la deuda, sin perjuicio de nuestra obligación personal de pago de cancelar directamente en cualquier oficina del Banco Popular, el valor de la(s) cuota(s) pendiente(s), de manera que nuestra obligación no entre en mora por estas circunstancias. En el caso de que efectuemos prepagos no convenidos de la presente obligación antes de las fechas de vencimiento pagaremos a EL BANCO el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidado sobre los capitales prepagados. Se entiende por prepago, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final. Pagaremos además un quince por ciento (15%) sobre el total de la deuda por capital e intereses, como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial. EL BANCO podrá exigir del pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudores, o cuando cualquiera de ellos sea demandado o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurramos en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, o que el nombre de cualquiera de nosotros sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o de que el Banco discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones. Para tal efecto, los firmantes de este pagaré, autorizamos expresamente al pagador de la empresa para descontar de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tengamos derecho y/o a los Fondos de Cesantías en los que tenemos consignadas nuestras cesantías, para que en caso de realizarse la liquidación definitiva de estas, de las sumas que resulten, sea descontado y girado directamente al Banco Popular el saldo debido a su favor por concepto del crédito de libranza que nos ha otorgado. Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del Banco Popular sobre el saldo debido a su favor. Igualmente pagaremos todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento. Así mismo, aceptamos que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y como primer día del plazo se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Aceptamos cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconocemos al cesionario dentro de cualquier proceso judicial.

Para constancia firmamos en Barranquilla a los cinco (5) días del mes de diciembre, del año dos mil catorce 2014.

Yeison Rizo
Firma Deudor
C.C. No. 1065601860
Dirección Cll 27 #18-211
Teléfono 3116347404

Firma 1er. Codeudor
C.C. No
Dirección
Teléfono

Firma 2do. Codeudor
C.C. No
Dirección
Teléfono

F.1.10.4.75077 MOD X 2011

TD0049659671

± 22003470002102

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO POPULAR
Ciudad
Nosotros Yeison Luis Rizo Vasquez

mayores de edad, domiciliados en Valledupar identificados con las cédulas de ciudadanía números 1065601360 expedidos en Valledupar respectivamente, actuando en nuestro propio nombre, por medio de la presente y para los efectos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos irrevocablemente al BANCO POPULAR, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar los espacios dejados en blanco en el pagare a la orden que consta el anverso de esta hoja, que hemos suscrito a su favor, para ser utilizado en el evento de que incurramos en mora en el pago de una o más cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, en caso de muerte de uno o mas suscritos deudores o cuando cualquiera de ellos sea demandado, se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que el nombre de cualquiera de nosotros sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o de que el Banco discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. El espacio reservado para el numero del pagare, debe llenarse con el numero que asigna a la obligación en forma automática el aplicativo de libranzas del Banco.
2. El espacio reservado para la cuantía del pagaré, debe llenarse con el valor en números correspondiente al capital del crédito otorgado.
3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré se llenara con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por el Banco.
4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenara con el día en que se venza la cuota mensual.
5. El espacio reservado para los nombres e identificaciones de los deudores del pagaré, se llenaran con los nombres e identificaciones del deudor y los codeudores que suscribimos la solicitud de crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
6. El espacio reservado para la cuantía del pagare, se llenará con el valor en letras y números, por el valor del crédito otorgado.
7. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará Con el nombre de la oficina del Banco que nos desembolso el crédito.
8. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por el Banco.
9. El espacio para el valor de las cuotas se llenara con el valor en letras y números, correspondiente al valor de las cuotas mensuales determinado por el aplicativo de libranzas del Banco, de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto aprobados.
10. Los espacios reservados para las fechas de vencimiento de las dos (2) primeras cuotas, se llenara con las fechas en que se vencen las dos (2) primeras cuotas mensuales determinadas por el aplicativo de libranzas del Banco, de acuerdo con el plazo aprobado.
11. El espacio reservado para el monto total de la obligación se llenará, con la cantidad en letras y números por el valor total de la deuda por capital e intereses, liquidados a la tasa que se encuentre vigente en el momento del desembolso del crédito.
12. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenaran con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito, o con la resultante de tomar uno punto cuarenta y cinco (1.45) veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para la fecha de iniciación del respectivo periodo mensual de intereses, a elección del Banco.
13. El espacio reservado para los gastos de cobranzas se llenara con el porcentaje que el banco haya convenido pagar a sus abogados externos por la gestión de cobro prejudicial y/o judicial. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenara con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito de libranza que nos fue otorgado.

EL término sistema, utilizado dentro del texto de la carta, hace referencia al sistema computarizado usado por el Banco para el otorgamiento y administración de los créditos de libranzas.

Declaramos que hemos recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Igualmente, autorizamos a la entidad en la cual laboramos para que, en caso de que nuestros contratos de trabajo terminen, de nuestras prestaciones sociales, incluidas nuestras cesantías sea descontado y girado directamente al BANCO POPULAR el saldo debido a su favor por concepto de crédito de libranza que nos ha otorgado, y/o autorizamos al (los) fondo(s) de cesantías en el(los) cual(es) tenemos consignadas nuestras cesantías para que, en caso de realizarse la liquidación definitiva de estas, de la suma que resulte sea descontado y girado directamente al BANCO POPULAR el saldo debido a su favor por concepto del crédito de libranza que nos ha otorgado.

Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del BANCO POPULAR sobre el saldo a su favor.

Para constancia firmamos en Bogotá a los Treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), con reconocimiento de firma y contenido ante Notario.

Atentamente,

Yeison Rizo
FIRMA DEL SOLICITANTE
C.C. No. 1065601360
DE Valledupar

FIRMA DEL PRIMER CODEUDOR
C.C. No.
DE

FIRMA DEL SEGUNDO CODEUDOR
C.C. No.
DE

USO EXCLUSIVO PARA SELLOS NOTARIALES

Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA-(REPARTO)
E. S. D.

MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado(a) General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30402180, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 167189 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, para que inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO de Mínima cuantía en contra de YEISON LUIS RIZO VASQUEZ, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. 1065601860 tendiente a obtener el pago del (los) crédito(s) contenido(s) en el (los) pagaré(s) que respalda la obligación 22003470002102 título(s) valor(es) que contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

El (La) Doctor(a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, queda facultado(a) para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Señor Juez,

MARITZA MOSCOSO TORRES
C.C. No. 52191766 de Bogotá
APODERADO(A) GENERAL BANCO POPULAR S.A.
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Acepto:

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ4
C.C. 30.402.180 de Manizales
T.P. 167.189 del C.S. de la J.
Correo electrónico registrado en R.N.A: ***juridico.abogadogca@gconsultorandino.com***.
Celular de contacto: 314 662 46 74

PODER 1065601860 TT YEISON LUIS RIZO VASQUEZ

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Mié 30/06/2021 9:41 AM

Para: JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO <juridicobaq@gconsultorandino.com>

1 archivos adjuntos (26 KB)

PODER 1065601860.pdf;

Doctor Jorge Andrés buenos día,

Adjunto estoy enviando Poder otorgado por el Banco Popular en correo que antecede enviado desde el correo previsto para tal fin, para que por favor se proceda con la radicación de la demanda contra el titular YEISON LUIS RIZO VASQUEZ.

Cordialmente,

GRUPOJELKH
ABOGADOS

Julia Cristina Toro Martínez
Abogada
Tel : (57 -6) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74
juridico.abogadogca@gconsultorandino.com
Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otún Pereira – Colombia
www.jelkhabogados.com

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES VICEPRESIDENCIA JURIDICA <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>
Enviado: lunes, 29 de marzo de 2021 14:33
Para: EMILCE BASTO MORENO <juridico.nacional@gconsultorandino.com>; JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

<juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>
Cc: OSCAR FELIPE TORO MORALES <oscar_toro@bancopopular.com.co>
Asunto: PODER 1065601860

Cordial Saludo Doctor,

Adjunto encontrara el poder, el cual lo faculta para presentar demanda Ejecutiva y/o restitución, interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular. En contra del señor (a) YEISON LUIS RIZO VASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1065601860.

Finalmente le agradezco me confirme la recepción de la documentación mencionada, si trascurridos tres (3) días después del recibo de este correo no existe ningún tipo de comunicación se entenderá que fue recibida de conformidad.

Cordialmente,

DOLLY ANGARITA
Jefe Alistamiento de Garantías
Dirección de Operaciones– Gerencia Nacional de Cobranzas
T. +57(1) 3395500 **Ext.** 5222 **Nuevo conmutador 7560000 Ext. 40616**
Calle 17 No. 7-35, Bogotá
Dolly_angarita@bancopopular.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario. This e-mail, and any attachments thereto, is

intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO POPULAR S A
Nit: 860.007.738-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00765589
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono comercial 1: 3395500
Teléfono comercial 2: 7560000
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono para notificación 1: 3395500
Teléfono para notificación 2: 7560000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (10)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 5901 Notaría 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaría 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaría. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios- de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $100.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : $10,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 157 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Orlando Alvarez Betancur	C.C. No. 000000008301683
Segundo Renglon	Jose Mauricio Rodriguez Munera	C.C. No. 000000003229800
Tercer Renglon	Mauricio Hernando Amador Andrade	C.C. No. 000000079141899
Cuarto Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 000000079388215
Quinto Renglon	Javier Diaz Molina	C.C. No. 000000014219115

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sandra Patricia Solorzano Daza	C.C. No. 000000052360979
Segundo Renglon	Luz Piedad Rugeles Ardila	C.C. No. 000000051826495
Tercer Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 000000017147059
Cuarto Renglon	Mauricio Fernandez	C.C. No. 000000017179321

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Fernandez	
Quinto Renglon	Diego Fernando Solano Saravia	C.C. No. 000000079356022

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 153 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. 21392 del 12 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2021 con el No. 02684881 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Caterine Andrea Palmar Gutierrez	C.C. No. 000001016036239 T.P. No. 189020-T
Revisor Fiscal Suplente	Monica Janeth Garces Ahumada	C.C. No. 000000052086814 T.P. No. 87520-T

PODERES

Por E.P. No. 2.607 de la Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 1998, inscrita el 24 de junio de 1998 bajo el No. 5.234 del libro V, compareció Absalon De Jesus Giraldo Suarez, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 501. 283 de Medellín, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR y confiere poder general a Jorge Humberto Angel Forero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 983. 176 expedida en Caqueza, para que dentro de lo indicado expresamente por la junta directiva o la presidencia del

---

banco represente al BANCO POPULAR en asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de policía, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo y para que en nombre y representación del banco, en su calidad de gerente, comparezca ante cualesquiera autoridad para los asuntos que competan a la oficina Caqueza. El poder que se otorga faculta para que se ejecute y lleve a cabo los siguientes, dentro de las instrucciones fijadas por la junta directiva y la presidencia del banco. 1).- Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo, administrativos y de policía que se inicien contra el BANCO POPULAR. 2).- Para representar al BANCO POPULAR ante corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar, o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones: 3).- Para concurrí a junta generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial: 4).- Para conciliar, desistir, recibir y transigir de los procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, dentro de los parámetros fijados como se dijo arriba para todos los numerales, por la junta directiva o por la presidencia del banco, o la secretaria general del banco, o la gerencia jurídica: 5).- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1991 para los procesos ejecutivos y administrativos. El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no solo la facultada de representar al BANCO POPULAR cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

Por Escritura Pública No. 022 de la Notaría Sesenta y Cuatro de Bogotá D.C., del 20 de enero de 1999, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17369 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Cardenas Florez identificado con cédula ciudadanía No. 19.229.741 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, se encuentran limitadas

por las otorgadas el apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Este poder solo tiene vigencia en las faltas temporales o absolutas del gerente de la zona. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmueble tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional ó extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente; para

---

que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR y para que sus suscriba los documentos avales, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o las escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría Sesenta y Suatro de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2000, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17367 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Mejia Echeverri, identificada con cédula ciudadanía No. 41.638.890 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder a las conferidas en los humerales uno (1) al diez (10) de la presenta cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios

---

referentes a: Mantenimiento reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información C) De transporte;, D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas. I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) Para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención el la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías, títulos - valores dentro de las concretas autorizaciones como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones. 10) Para que represente al banco en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la zona de gerencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. Y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina Maria Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al BANCO

POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servidos públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.786 expedida en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Diaz Pinzon, identificado con cédula ciudadanía No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantías, represente al BANCO POPULAR S.A, en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantías (sic) de vivienda a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o adiciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actué y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspasos o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberían ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del banco encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 5704 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el Registro No 00038665 del libro V compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Wilson Eduardo Diaz Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621.949 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Para que representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en el ejercicio de sus funciones deban atender las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S A las facultades son las siguientes: 1) Suscribir, actos documentos y certificaciones relacionados con la situación financiera del banco, que requieran entes externos e internos y demás documentos que por el ejercicio de sus funciones le corresponda suscribir. 2) Realizar el cumplimiento de deberes formales como los son la presentación de declaraciones tributarias, incluyendo, pero sin limitarse a renta y complementarios impuestos ventas IVA gravamen a los movimientos financieros -gmf retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del banco. 3) Gestionar y tramitar la exigibilidad de derechos del banco en cuanto a la solicitud de devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido. 4) Representar al poderdante en cualquier reclamación o recurso relacionada con asuntos tributarios que crea conveniente. Igualmente, para que constituya apoderado especial para trámites que se requiera adelantar ante las autoridades administrativas relacionadas con impuestos.

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popular. 2) Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades públicas, privadas mixtas

nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 1.984 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2018, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 00040802 del libro V, compareció el doctor Hever Orlando Lemus Gonzalez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 9.520.989 de Sogamoso y expuso: Primero: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general segundo: que en tal carácter y debidamente autorizado por el presidente del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a la doctora Katherine Paola Viracacha Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.548 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional no. 247.648 del consejo superior de la judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que, en nombre y representación del citado banco, comparezca ante cualesquier autoridad: pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 10 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la junta directiva, el presidente del banco, ó el vicepresidente jurídico -secretario general, las cuales se encuentran contenidas en distintas resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente las facultades son las siguientes 1) Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2) Para que se notifique se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el BANCO POPULAR S.A. Las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3) Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales,

---

contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del banco, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4) Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 5) Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7) Para que en nombre y representación del banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que, dentro de ésta, atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del banco, de conformidad con- lo dispuesto en las normas vigentes. 8) Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan. La materia para los procesos civiles comérciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales de policía o de cualquier otra índole 9) Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativo, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, en los cuales sea parte el banco. 10) Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, de los recursos que interponga, y de los incidentes que se promuevan. Tercero: l poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. Cuando sea

demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.989 de Sogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula ciudadanía No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que en nombre .y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, previa autorización del estamento competente del Banco, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos,

penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa autorización del Banco para el efecto, concurra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se Te confiere, incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No

---

00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Bogotá D.C. Actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios. Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del Banco

Por Escritura Pública No. 0663 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 5 de marzo de 2020, inscrita el 03 de agosto de 2020 bajo el No. 00043750 del libro V, compareció Luis Fernando Gomez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 expedida en Santa Marta, en su calidad de Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Rodrigo Herreño Pardo identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.343.047 expedida en Zipaquirá, a Olga Mercedes Manrique Pinto identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.918 expedida en Bucaramanga, a Adriana Torres Fajardo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.669 expedida en Bogotá, a Jaime Bernardo del Rio Botero identificado con la cédula de ciudadanía No 71.692.862 expedida en Medellín, y a Diana Marcela Monsalve Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.606.788 expedida en Circasia Quindío, para que en su calidad de Gerente de Zona Pyme Nacional, Gerente de Zona Bogotá Norte, Gerente de Zona Bogotá Occidente, Gerente de Zona Bogotá Centro, Gerente de Zona Bogotá Sur, respectivamente, representen al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se

encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados, otorguen a favor del Banco así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites ante la cámara de comercio en donde se encuentren matriculadas las oficinas (sucursales o agencias) adscritas a la Gerencia a su cargo. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y en desarrollo de las operaciones comerciales de la Gerencia de Zona Pyme Nacional, Gerencia de Zona Bogotá Norte, Gerencia de Zona Bogotá Occidente, Gerencia de Zona Bogotá Centro y Gerencia de Zona Bogotá Sur respectivamente y de las oficinas adscritas a las mismas: 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación de los mismos, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosíes o modificaciones previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a esté título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa de

bienes muebles e inmuebles y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el estamento competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice, las manifestaciones bajo juramento, exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada de clientes vinculados a las oficinas adscritas a la respectiva Gerencia de Zona. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 2383 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044120 del libro V, compareció Luis Fernando Gómez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 de Santa Marta en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Esmeralda Rendon Duque, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.101.510 de Salamina-Caldas, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Manizales represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de hipoteca qué como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios 9) Para que suscriba los contratos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para qué, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, de nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, representa a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos y procesos de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco qué gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión derechos litigiosos. 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías

dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente de la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estás compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 0363 del 6 abril de 2021, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100262529>, con el No. <R_000002100262529> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alexandra Alzate González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Michael Estiven Lozano Niño identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.921.585 de Bogotá D.C, para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Operaciones de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de

bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Para suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Para suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente

los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Para Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Para suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Para suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente. La facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Para suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A, cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Para suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación. 18) Para suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas

---

de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Para recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir. 21) Para suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A., ahora Banco Popular S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. 23) Podrán por sí mismos o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de bancoldex, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing. 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante él Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones del Banco Popular S.A., a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones 25) Para que por sí o por intermedio de lo mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing. 26) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarías de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o

derogue. 29) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. Parágrafo primero: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. Parágrafo segundo: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A., o terceros según el caso. Parágrafo tercero: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. Parágrafo cuarto: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Parágrafo quinto: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 8110 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2004, inscrita el 08 de abril de 2005 bajo el No. 9602 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá, en nombre y representación del BANCO POPULAR, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Ricardo Leon Isaza Lopez De Mesa mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.140.536 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la

clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscribí los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscribir la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR SA. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscribaba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concreta autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva u el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita

---

de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscribí los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro v, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 144. 652 expedida en Bogotá, que en el presente publico instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramirez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus unciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el. Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes

muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S .A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente de1 banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2919 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2008, inscrita el 06 de agosto de 2008 bajo el No. 14174 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.552 de Bogotá, obrando a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dileta Formentini, identificada con la cédula de extranjería No. 245615, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina principal. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al, nueve (9) de la presente clausula deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los `contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la; cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las, entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que] hayan sido autorizados por el órgano competente del banco 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente., 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías yéndose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de: Las operaciones comerciales de la oficina principal. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999, o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco: 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6532 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021186 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Hector Julio Urbano Franco identificado con cédula ciudadanía No. 19.289.568 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de negocios y administrativo de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para

---

que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la asistencia regional de negocios y administrativo de la banca regional, y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por documento privado del Escritura Pública No. 01467 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2012, inscrita el 24 de mayo de 2012 bajo el No. 00022637 del libro V, Maria Teresa Aaron Grosso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder a Jose Jairo Riveros Rincon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.565 expedida en

---

Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los muebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 6163 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2012, inscrita el 24 de enero de 2013, bajo el No. 00024392 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública,

confiere poder a Julio Cesar Espitia Aleans, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.017.138 de cerete (cordoba), para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina Fomeque. Las facultades asignadas en este poder sé que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la oficina Fomeque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo el No. 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de

---

cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta

---

Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Adriana Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de Bogotá D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de

---

ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para

---

que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva a el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del

---

órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO	FECHE				
7.785	31-12-1976	2	CALI	17-02-1997	NO.573929
5.139	30-12-1977	3	CALI	17-02-1997	NO.573931
2.505	28-07-1979	3	CALI	17-02-1997	NO.573932
1.190	30-03-1979	3	CALI	17-02-1997	NO.573936
3.112	27-11-1981	1	CALI	17-02-1997	NO.573939
1.453	21-06-1985	31	BOGATA	17-02-1997	NO.573941
2.300	04-09-1984	1	CALI	17-02-1997	NO.573946
130	23-01-1986	1	CALI	17-02-1997	NO.573947
8.213	05-09-1986	5	BOGOTA	17-02-1997	NO.573949
10.044	21-12-1988	10	CALI	17-02-1997	NO.573953
757	21-02.1990	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.573954
7.156	15-07-1991	10	CALI	17-02-1997	NO.573957
1.056	11-02.1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10	CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10	CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10	CALI	17-02-1997	NO.573966
2.859	09-07-1996	11	CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11	CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00656406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004383 del 15 de octubre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00906236 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01191651 del 18 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2343 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01315662 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3832 del 7 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01435114 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2530 del 3 de noviembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02038381 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2990 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02053931 del 20 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 383 del 8 de marzo de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02313502 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1418 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02368261 del 21 de agosto de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 25 de marzo de 1997 , inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006 , inscrito el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO &. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL

MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos ($10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos ($3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01950489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro si al contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado bajo el Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con todos sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00208379
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 75 C N 35 - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00208380
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 8 - 99
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS
Matrícula No.: 00208382
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 A No 6 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA DEL SUR
Matrícula No.: 00208383
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 A Bis # 54 - 09 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00208387
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 24 - 19 Sur Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO
Matrícula No.: 00208388
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 12C 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.: 00208389
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 # 9 -00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
Matrícula No.: 00208390
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 26 # 42A - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA
Matrícula No.: 00208392
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 6 # 19 A 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00208393
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2018
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 13 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00208394
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 N. 16 38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CHOACHI
Matrícula No.: 00208431
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 4 No 3 - 44
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR UBAQUE
Matrícula No.: 00208434
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 N 2 - 05
Municipio: Ubaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR FOMEQUE
Matrícula No.: 00208435
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 No 2 - 04
Municipio: Fómeque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR PRINCIPAL
Matrícula No.: 00208438
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 No 7 - 43 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR MARTILLO
Matrícula No.: 00208439
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 8 No 16 - 85 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00208440
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 31 - 48
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR C.A.N.
Matrícula No.:	00208441
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No 57 A - 02
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AVENIDA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00208442
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av De Las Americas No. 43 A - 32
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR CIUDAD UNIVERSITARIA
Matrícula No.:	00208454
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 40 - 00
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL
Matrícula No.:	00208458
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas # 32 - 71
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR EL DORADO
Matrícula No.:	00208460
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 106 - 39 Lc 160
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
Matrícula No.: 00208463
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 36 N. 23A 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE
Matrícula No.: 00208465
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 # 28 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FONTIBON
Matrícula No.: 00208467
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 N 20 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00208468
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 25 # 66 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00208471
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No 8 - 32
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.: 00208472

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 24 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00208473
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 62 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.: 00208474
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 No. 26-74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00208476
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 95 N 47 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR MARLY
Matrícula No.: 00208480
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 51 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.: 00208481
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 4 - 60
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.: 00208483
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 # 90 - 88 Lc 2002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 00208485
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR USAQUEN
Matrícula No.: 00208492
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No 7 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00208494
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 10 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00208495
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 No 81 19 Lc 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
Matrícula No.: 00208941
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 N 4 - 36
Municipio: Chipaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
Matrícula No.: 00208942
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 46 A Sur # 52 C 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
Matrícula No.: 00208943
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 A # 4 - 31
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR SANS FACON
Matrícula No.: 00232535
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 15 # 25 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CAZUCA
Matrícula No.: 00245639
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 Aut Sur # 58 - 56
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00259511
Fecha de matrícula: 14 de abril de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No 12 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
Matrícula No.: 00338653
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No 22 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.: 00548867
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 20 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR UNICENTRO
Matrícula No.: 00593944
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 122 # 158A - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01687963
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 # 106 - 20 Lc 1 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA FE
Matrícula No.: 01689792

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No 45 - 03 Lc 1 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matrícula No.: 01756902
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 5 - 41 Lc 4,5,6
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52
Matrícula No.: 01951981
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 52 - 23 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR COGUA
Matrícula No.: 01962500
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 36
Municipio: Cogua (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01995777
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
Matrícula No.: 02026737
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 N. 69D - 91 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02049265
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 Sur # 34 D 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02077906
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 N 3 56 Av Las Palmas
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: OFICINA AGENCIA VILLA SONIA
Matrícula No.: 02110048
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2011
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 35 No. 38 A - 85 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA CALLE 64
Matrícula No.: 02188717
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 64 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ALTAVISTA
Matrícula No.: 02248852
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2012
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Tv 1 # 65D 58 Sur Lc 195
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA LUCIA
Matrícula No.: 02273301
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 11 # 10 - 37 Lc 1 -29
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
Matrícula No.: 02302782
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No 60 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PARQUE 93
Matrícula No.: 02306627
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 93 - 43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02432034
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 # 80-94 Lc 1016-1017
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO
Matrícula No.: 02442117
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 17 - 56 Sur

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02465348
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1920
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
Matrícula No.: 03303176
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 15 No 124 - 30 Lc 1 0 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03341947
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No. 91 19 Lc 2 103
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.512.434.166.304
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2021 Hora: 08:25:29
Recibo No. AB21014964
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21014964E0FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2592882245115142

Generado el 06 de julio de 2021 a las 10:37:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2592882245115142

Generado el 06 de julio de 2021 a las 10:37:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del articulo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16 .)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Certificado Generado con el Pin No: 2592882245115142

Generado el 06 de julio de 2021 a las 10:37:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el articulo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 79147400	Vicepresidente de Innovación Empresarial

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Nº 0114

Aa056307651

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 1 4, ----------

CERO CIENTO CATORCE (0114), ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) ----------

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER. ----------

Poderdante: BANCO POPULAR S.A.	NIT. 860.007.738-9
Revoca a: LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA	C.C. 23.690.033
JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA	C.C. 79.239.652
MARITZA MOSCOSO TORRES	C.C. 52.191.766
ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO	C.C. 80.039.471
Apoderados: LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA	C.C. 23.690.033
JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA	C.C. 79.239.652
MARITZA MOSCOSO TORRES	C.C. 52.191.766
NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN	C.C. 79.796.846

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL, ======

Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, ========== de este Círculo Notarial, segun resolucion 16147 del 27 de diciembre de 2018, ======

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PUBLICA, con las siguientes especificaciones: ----------

---

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO: ----------

---

Comparecieron con minuta escrita enviada por E-mail: El doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., portador de

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., y expuso: ---

---

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.** - **NIT. 860.007.738-9**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. ----------

---

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cúal se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores **LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA**, **JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA**, **MARITZA MOSCOSO TORRES** y **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing: ----------

1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes. ----------

2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier

autoridad.----------

3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte.----------

4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados.---------

5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello.----------

6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes.----------

7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.----------

8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco.----------

9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente.----------

10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante.----------

11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación,

que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos.----------

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia. ----------

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos.----------

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del **BANCO POPULAR S.A.**----------

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.----------

17.- Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago.----------

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.----------

---

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641) del quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría de cuarenta y ocho (48) Círculo de Bogotá D.C., a los señores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES** y **ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, y 80.039.471; la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura. ----------

---

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

COPIA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Superintendencia de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Ca358018173

10903A5aMMVC5CV5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del articulo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16 .)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionádos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA

Notaría Cuarenta y ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

República de Colombia

1 P ENE 2019

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

República de Colombia

Aa056307654

Nº 0114

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: ----------

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).---

---

IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S): El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado (a, s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n). ----------

---

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: ----------

Aa056307651 / Aa056307652 / Aa056307654 / ----------

---------- **RECAUDOS** ----------

DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN **0858** DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018) ---------- $ 115,200,00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN ---------- $ 1,748,400,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

IVA.	$	354,084,00
RTE. FTE.	$	- 0 -
SUPERINT.	$	6,200,00
CTA.ESP.NOT.	$	6,200,00
TOTAL	$	2,230,084,00

GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

C.C. No. 19.321.810

BANCO POPULAR S.A.

NIT. 860.007.738-9

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANGELO MAURICIO
BOGOTA, D.C.

ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL

NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ESCRITURACION
Elaboro: Pilar Forero
Identifico:
Reviso:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca358018622

ES COPIA NUMERO **NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (9273)** FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **0114** DEL **18** DE **ENERO** DE **2019** QUE SE EXPIDE EN **06** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C. 05 MAR 2020

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca358018622

10902aMMQC5CA55V

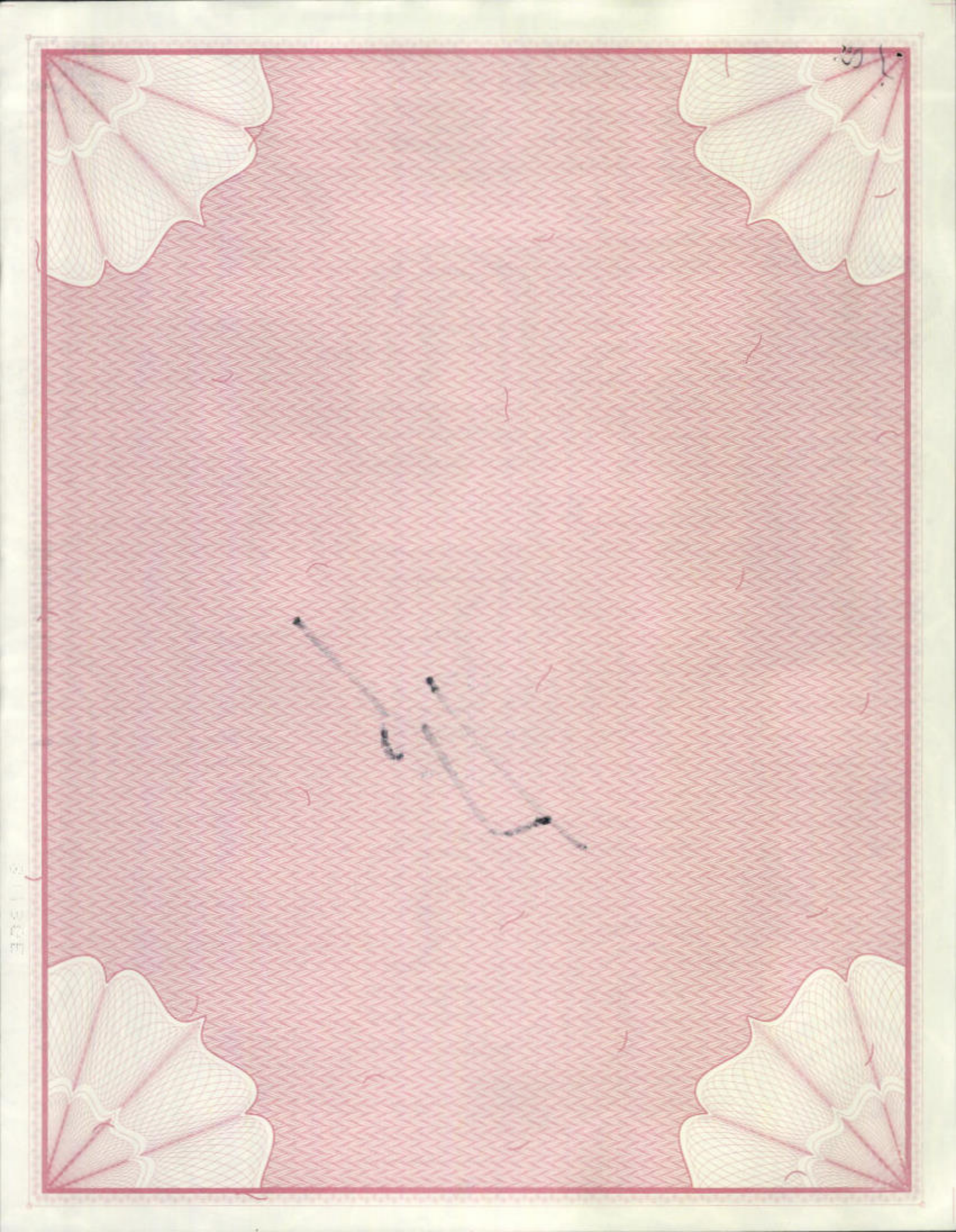

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel de Colombia

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO NO. 2701

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número **0114 del 18 de Enero de 2.019,** otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT.**860.007.738-9**, como se acredito con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió ***PODER*** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN,** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846** portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números **77.657, 92.202, 102.125, y 148.615** respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.,** con NIT.**860.007.738-9,** conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.796.846 de Bogotá**, por medio de la Escritura Pública número **2055 de fecha 04 de junio de 2019** otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá, a **primero (01)** de **julio** de 2021, **Hora: 5:20 p.m.,** con destino al: **INTERESADO**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

ELABORO: CE

PC008936700
03-05-21 PC008936700
IPDYLE1JC3

20 NOV. 2014 ; 9:42am.

Enrolado por Karina Rincón R. Asesora Comercial

FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN Y SOLICITUD DE PRODUCTOS BANCARIOS - Persona Natural

banco popular — ESTE ES SU BANCO

Diligencie todos los espacios del formulario a mano y en tinta negra; si no aplica anule los espacios con una línea.

Fecha de Diligenciamiento: DD: 20 MM: 11 AAAA: 14. Oficina: Suc Ayalla Código: 220 Código CNB: Registro Único Cliente CNB

Seleccione con una "X" el producto o servicio con el cual se desea vincular: [X] Apertura de Cuenta [ ] Solicitud de Productos Fiduciarios [X] Solicitud de Crédito [ ] Solicitud Leasing [ ] Solicitud de factoring [ ] Activación ó Reapertura de Cuenta

1. SOLICITUD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

CAPTACIÓN — Banco

[ ] Cuenta Total [ ] Ahorropuro(*) [ ] Cuenta Corriente(*) [ ] Ahorro Programado(*) [ ] DAT
[ ] Edad Dorada [ ] Supernómina [X] Ahorrohogar(*) [ ] Rentahorro (P. Jurídica)(*) [ ] CDT(*)

MEDIOS TRANSACCIONALES

[X] Línea Verde [ ] Transferencias [ ] Internet
[X] Tarjeta Débito [ ] Tarjeta Amparada(**) [ ] Telepago

* Productos amparados por el seguro de depósito de Fogafin / ** Diligencie el Numeral 7 de este formulario

2. INFORMACIÓN BÁSICA

Primer Nombre: Yeison Segundo Nombre: Luis Primer Apellido: Pizo Segundo Apellido: Vasquez.

Tipo de Identificación: R.C. [ ] T.I. [ ] C.C. [X] PAS [ ] C.E. [ ] Otro ____ Número de Identificación: 1065601860. Lugar de Expedición (Ciudad / Depto / País): Valledupar/Cesar/Col. Fecha de Expedición: DD 20 MM 01 AAAA 07.

Sexo: M [X] F [ ] Estado Civil: Soltero Lugar de Nacimiento: Ciudad Valledupar Dept/Estado Cesar País Colombia Fecha de Nacimiento: DD 18 MM 09 AAAA 88

Correo Electrónico: yeison.pizo5700@correo.policia.gov.co.

Nivel de Educación: Preescolar [ ] Secundaria [ ] Especialista [ ] Técnico [X] Sin Estudios [ ] Primaria [ ] Profesional [ ] PHD [ ] Master [ ] No disponible [ ] Profesión: Policía Afición: Fútbol

Tipo de Vivienda: Propia [ ] Arrendada [ ] Familiar [X] Financiada [ ] Hipotecada [ ] Zona de Ubicación: Urbana [X] Rural [ ] Número de Hijos: 01 Personas a Cargo: 01.

Dirección Residencia: Cr 27 B # 18-24. Estrato: 02. Telefono Fijo: — Celular: 3116347906 Ciudad: Valledupar.

Dirección Oficina: — Telefono Oficina: — Extensión: Fax: — Ciudad: —

Envio de Correspondencia: Residencia [ ] ¿Otra? [ ] ¿Cúal? Oficina [ ] e-mail [ ] — Envio reporte Anual de Costos: Residencia [ ] ¿Otra? [ ] ¿Cúal? Oficina [ ] e-mail [ ]

Nombre Completo del Conyuge: — Tipo de Identificación: R.C. [ ] C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] Número de Identificación: — Telefono: —

3. ACTIVIDAD ECONOMICA (Ocupación, Oficio ó Profesión)

Ocupación u Oficio: Empleado [X] Independiente [ ] Estudiante [ ] Pensionado [ ] Empleado con negocio [ ] Ama de Casa [ ] ¿otro? [ ]

Describa su actividad economica u objeto social: Asalariado. Tiempo en la Actividad: — Código CIIU: —

Empresa donde Trabaja: Policía Nacional. Sueldo Actual: $ 1495639.

Cargo Actual: Patrullero. Tipo de Contrato: Fijo [ ] Indefinido [X] NIT de la Empresa: 800140581-1 Fecha de Ingreso: 1/12/13.

4. REFERENCIAS

Referencia Personal	1. Nombres y Apellidos: Oscar alonso Ospino.	Dirección: Barrio Alborno Manzana 67 casa 11	Telefono: 3016712049	Ciudad: Valledupar.
Referencia Familiar	2. Nombres y Apellidos: Oisneida Lara	Dirección: Diagonal 16 # 27A28	Telefono: 5606369	Ciudad: Valledupar.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA (En caso de ser insuficiente el espacio asignado, por favor adjuntar hoja adicional)

Ingresos	Egresos	Obligaciones	Balance General
Sueldo / Ingresos Brutos: $ 1495639	Préstamos / Hipotecas / Arriendos: $ —	Bancos: $ —	Activos: $ 10'000 000
Otros Ingresos: $ —	Gastos Familiares: $ 500 000	Cooperativas: $ —	Pasivos: $ 2'000 000
Descripción otros ingresos: —	Otros Gastos: $ —	Personales: $ —	Patrimonio: $ 8'000 000
Total Ingresos: $ 1495639	Total Egresos: $ 500 000	Total Obligaciones: $ —	Utilidades / Ingresos Netos: $

6. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

¿Realiza transacciones en M/E? SI [ ] NO [X] En caso afirmativo indique el tipo de operaciones en M/E que normalmente realiza: Importaciones [ ] Exportaciones [ ] Inversiones [ ] Giros [ ] Préstamos [ ] ¿Otro? [ ] ¿Cuál?

En caso de poseer productos en M/E, diligencie los siguientes campos:

Tipo de Producto: Entidad: Monto: Ciudad o Estado: País: N° de Cuenta: Moneda:

7. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, AMPARADO Ó CODEUDOR

Diligencie la siguiente información según corresponda: [ ] INFORMACIÓN DEL AMPARADO (Si solicita Tarjeta Amparada) [ ] CODEUDOR (Si es para la solicitud de Crédito) [ ] INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO (Si el titular de la cuenta es menor o es un menor impuber o interdicto)

Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Tipo de Identificación: R.C. C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] Número de Identificación: Lugar de Expedición (Ciudad / Depto o Estado / País): Fecha de Expedición:

Dirección Residencia: Telefono Residencia: Celular:

8. TARJETA DE CRÉDITO Ó DÉBITO

Tarjeta Solicitada: Crédito Crédito [ ] Débito [ ] Débito Amparada [ ] Cupo Solicitado: $ Si la tarjeta es amparada seleccione periodicidad de retiro: Diario [ ] Semanal [ ] Mensual [ ]

220-03-47-000273-6

DIGITALIZADO 26 NOV. 2014 — 05 DIC. 2014 — 21 NOV. 2014

9. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES GENERALES

Las presentes DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES GENERALES se constituyen como una manifestación expresa de quien ha diligenciado el presente FORMATO, en caso de que después de haber cumplido con el proceso de conocimiento del cliente estipulado por EL BANCO de acuerdo con lo establecido en la ley, sea aceptada su solicitud, y adquiera para tales efectos, la calidad de cliente, en adelante EL CLIENTE: 1. En las operaciones fiduciarias que se realicen a través de la red de oficinas de EL BANCO, este actúa en nombre y por cuenta de LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. (LA FIDCUCIARIA) y por ende, EL BANCO no asume responsabilidad en la gestión fiduciaria encomendada por EL CLIENTE a ella; sus obligaciones se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas por LA FIDUCIARIA para la prestación del servicio de dicha red. Sobre los recursos que las sociedades fiduciarias reciben, directamente o a través del uso de las redes de oficinas de establecimientos de crédito, la ley no contempla amparo del seguro de depósito. 2. Para todos los efectos EL CLIENTE señala como su domicilio el indicado en el presente FORMATO. Mientras no notifique a la oficina de EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA en la que radicó esta solicitud, por escrito, el cambio de su domicilio, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado. 3. Para efectos de que EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA suministren a EL CLIENTE una debida prestación de los servicios y productos financieros, EL CLIENTE faculta en forma expresa e irrevocable a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA para realizar las siguientes actividades: a). En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente autorizo de manera expresa e irrevocable a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información pasada, presente y futura que se refiere a mi comportamiento crediticio financiero, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países a la Central de Información – CIFIN – que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a DATACREDITO y/o a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados y/o tengan acceso a tales operaciones de información, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como los términos de permanencia de mi información en las bases de datos, se encuentran consignados en la ley 1266 de 2008 y demás normas aplicables, las cuales conozco por ser de carácter público. De igual manera, autorizo al Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A. para recaudar la información necesaria que les permita evidenciar si estoy sujeto a reportar información a autoridades extranjeras tributarias o de cualquier otro orden, por lo que me obligo a suministrar al Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A. la información y documentación que requieran para los propósitos aquí mencionados, de acuerdo con la normatividad al respecto y bajo la interpretación de buena fe que de la misma hagan el Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A. Dicha autorización se extiende al procesamiento de la información y documentación relacionada con mis productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con el Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A, y a su reporte o suministro a [illegible] y agencias nacionales y extranjeras, para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión [illegible] verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por el Banco y/o la Fiduciaria [illegible] (b) Autorizo expresa e irrevocablemente a EL BANCO y/o a la FIDUCIARIA POPULAR, para que [illegible] de conocimiento del cliente, comparta con las entidades de su grupo económico, datos e información [illegible] financiero y/o crediticio que he suministrado en todos o cualquiera de los formularios de vinculación o contratos [illegible], exceptuando aquella que haya sido trabajada, desarrollada, analizada, comparada o manipulada por EL BANCO y/o por la FIDUCIARIA, en desarrollo de los mecanismos previstos en la ley. c) Autorizo a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA para enviar a mi(s) celular(es) y/o cualquier otro medio de comunicación, mensajes de texto o notificaciones de alerta relacionados con los productos y servicios ofrecidos por EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA. d) Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los datos consignados en este formulario son ciertos y verificables. Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura de Productos y Servicios que estoy solicitando provienen de actividades lícitas que relaciono a continuación *Mi Salario* ____________ y no admitiré que terceros efectúen depósitos a mi(s) cuenta(s) con dineros provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano ó en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas. En constancia de lo anterior, firmo con huella y cédula de ciudadanía.

N° Documento de Identidad: *1.065 601 860* Firma: *Yeison Rizo.*

10. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO POPULAR Y/O LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Registre el(los) número(s) del(los) producto(s) aprobado(s):

Crédito N°:

Cuenta de Ahorros N°: **230 - 220 - 26582 - 1 -**

Encargo Fiduciario N°:

Tarjeta de Crédito N°:

Cuenta Corriente N°:

Contrato N°:

Nombre y Cargo de quien realizó la entrevista al cliente: *Atenmy Ruiz V Asesora* Lugar de la Entrevista: *B/lla* Fecha de la Entrevista (dd/mm/aaaa): *20/11/14*

Opinión del entrevistador: *Favorable para libranza Apertura Cuenta de Ahorro*

CONFIRMACIÓN REFERENCIAS: Nombre de quien realizó la confirmación de referencias: *Adelaida Vega* Firma: *Adelaida Vega*

Fecha (dd/mm/aaaa): *20/11/14* Confirmado Por: *Oscar alonso Ospino* Parentesco o Relación Personal: *Amigo*

Nombre de quien realizó los controles reglamentados en la Oficina: *Ronna Pinon R.* Fecha de Controles: **20 NOV. 2014** Nombre de quien realiza los controles reglamentados en Centro Operativo: Fecha de Controles:

Origen de la Vinculación:					
Sol. Cliente X	Gest. Gerente	Vta. Cruzada	Free lance	Referido	Nombre e identificación de quien realizó la referenciación:
Proveedor	Prog. Mercadeo				
Nombre y Cargo de quien recibe la solicitud: *Atenmy Ruiz Ventura Ejecutiva Comercial*					
Nombre, Cargo y Firma de quien autoriza (vinculación o reserva o apertura): *Deleida Coello Gerente oficina*					

Suc. Barranquilla 220

Gerente

BANCO POPULAR 220 JEFE DIV. DEPOSITOS BARRANQUILLA

22003470002736

- 22003477002102 - banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

No 1065601860

YEISON LUIS RIZO VASQUEZ

Ley 24 de 1952, artículo 9º - Los préstamos que el Banco Popular efectúe a los empleados y obreros, con garantía de sus sueldos y salarios, gozarán de los privilegios otorgados para esta misma clase de operaciones a las Cooperativas. OFICINA NACIONAL SUCURSAL BARRANQUILLA 220

DEUDOR ________ C.C. SETENTA Y DOS 72
CODEUDOR ________ Enero de 2015 C.C SUCURSAL BARRANQUILLA
CODEUDOR ________ QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. C.C 573,434

EMPRESA Y/O PAGADURIA
Con el propósito de garantizar al Banco la oportuna cancelación del crédito que bajo la modalidad de libranza me(nos) ha(n) otorgado, ordenamos de manera irrevocable descontar a partir de la fecha, del salario o mesada pensional, según el caso, a que tenemos derecho, cuotas mensuales, iguales y sucesivas a partir del mes de cada una por valor de al Banco Popular, en la Oficina

CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MCTE. (41,287,248

Hasta completar un total de

Ordenamos entregar el valor de dichas cuotas al Banco Popular S. A. dentro de los primeros (5) días comunes del mes siguiente a la fecha del descuento, hasta completar el valor del préstamo junto con los intereses de mora que se causen, así como los honorarios y gastos por el cobro judicial o prejudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar. Si con los descuentos mencionados anteriormente no se logra la cancelación total del crédito, ya sea por variaciones en la tasa de interés remuneratoria del crédito o por la causación de intereses moratorios o de gastos de cobranza, o porque no fueren descontadas y/o trasladadas oportunamente al Banco las cuotas dentro del plazo señalado, o por cualquier otra circunstancia, ordenamos a la pagaduría nos descuente el número de cuotas adicionales que el Banco notifique al pagador y que se requieran para la cancelación total del crédito, de manera que nuestra obligación no entre en mora por estas circunstancias. Si las variaciones en la tasa de interés remuneratoria del crédito altera el valor de cada una de las cuotas arriba señaladas, el nuevo valor a descontar será el que el Banco le notifique en su momento al pagador. También ordenamos descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezcamos en vacaciones o licencias el valor de las cuotas que durante dicho periodo deban debitarse y trasladarse al Banco. En caso de dar por terminado el contrato de trabajo o relación laboral, o cuando sobre los salarios o mesadas pensionales que garantizan esta libranza resulte imposible efectuar los descuentos ordenados, instruimos al pagador para que las cuotas restantes para cancelar el saldo de la obligación se descuenten de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o mesadas pensionales a que tengamos derecho, en el siguiente orden: Deudor, Primer Codeudor o Segundo Codeudor, sin perjuicio de la solidaridad que tenemos frente a la obligación. Así mismo, ordenamos expresamente al pagador y/o al (los) Fondo(s) o entidad(es) en el (los) cual(es) tenemos consignadas nuestras cesantías, para que en caso de realizarse la liquidación definitiva de éstas, de la suma que resulte, sea descontado y girado directamente al Banco Popular el saldo debido a su favor por concepto del crédito de libranza que nos ha otorgado. Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del Banco Popular dirigida al pagador y/o Fondo o entidad respectiva sobre el saldo debido a su favor. De encontrarse vencido el crédito o no haber sido atendido oportunamente, se deberán efectuar los descuentos adicionales necesarios para que la deuda se normalice y/o regularicen los pagos que fueron originalmente acordados.

Autorizo(amos) expresamente al Banco Popular S. A. para que del crédito aprobado se descuenten las cuotas que la pagaduría no traslade oportunamente al Banco, cuando esta orden de descuento no se alcance a reportar y/o procesar en el mismo mes de desembolso.

Sin perjuicio de nuestra obligación legal señalada en la circular básica jurídica de actualizar los datos Personales y financieros, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a mi(nuestro) pagador para que le suministre en cualquier momento al BANCO los datos necesarios para cumplir con dicha actualización.

Acepto por lo tanto adelantar las gestiones y coordinar lo que haya lugar con la pagaduría, fondos de cesantías y entidad de la cual devengo mi salario, prestaciones sociales y/o mesadas pensionales, según el caso.

Además damos pleno poder al Banco Popular para que con las mas amplias facultades tramite todo lo referente al reconocimiento de nuestras prestaciones sociales y reciba el pago correspondiente.

En caso de no efectuarse los descuentos autorizados mediante esta orden de descuentos en forma oportuna, esta(amos) en la obligación de efectuar el(os) pago(s) en forma directa en la Oficinas del Banco.

Yeison Rizo El trabajador DEUDOR	El trabajador CODEUDOR	El trabajador CODEUDOR	CAJA DE PREVISIÓN O FONDO

*** ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA EMPRESA DONDE TRABAJA EL INTERESADO ***

AÑO MES DIA	CIUDAD	VALOR CESANTÍA DEUDOR	VALOR CESANTÍA CODEUDOR	VALOR CESANTÍA CODEUDOR

EL SUSCRITO PAGADOR DE LA EMPRESA ACEPTA LA ANTERIOR LIBRANZA, Y CONSERVA UNA COPIA, RECONOCIENDO PERSONERÍA AL BANCO POPULAR, PARA LOS EFECTOS DE RIGOR, DE ACUERDO CON LA LEY	Vo.Bo. PAGADOR	FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

F.1.10.4.75079 MOD X-2011

elpopular
TD004959569
Alarchivo

Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA- (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO POPULAR S.A. contra YEISON LUIS RIZO VASQUEZ

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, en ejercicio del poder adjunto otorgado, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez a fin de que de conformidad con lo estipulado en el artículo 422 C.G.P, se sirva decretar la práctica de las medidas cautelares:

1. Se sirva Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero a favor de la demandada, en cuenta corriente, cuenta de ahorro, CDTS, o cualquier otro título bancario o financiero posea a su favor por lo cual Usted se servirá oficiar a los Bancos de la ciudad de Bogotá, a fin que pongan a disposición de ese Despacho los dineros que por concepto aparezcan en las respectivas cuentas así:

- BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, POPULAR, ITAU, CAJA SOCIAL, W, FALABELLA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, CITIBANK, OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR.

Lo anterior sin perjuicio de reservarme el derecho de denunciar más bienes con posterioridad.

Del señor Juez, atentamente,

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
C. C. 30.402.180 de Manizales
T. P. 167.189 del C. S de la J.
Apoderado del Banco Popular
jurídico.abogadogca@grupoconsultorandino.com